

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL PONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR.

Cludad de México, a 2 de abril del 2025

CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/666/2025 Asunto: Se remite expediente

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E

La que suscribe, en mi calidad de Coordinadora del Comité Interdisciplinario Evaluador de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto el artículo 2, fracción VI, 27 y 54 del Reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, que a la letra dicen:

"Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en la Ley, se entenderá por:

VI. Expediente Único: información y actuaciones que se integran con motivo de la atención brindada a cada una de las victimas y usuarias de los servicios, el cual estará en los archivos del Registro, del Comité Interdisciplinario y de la Unidad de Atención;

Artículo 27. Toda información relacionada con las victimas, deberá estar concentrada en los archivos que tenga a su cargo el Registro, una vez terminados los procesos de las demás áreas sustantivas, para tal efecto, el Comité Interdisciplinario y las demás unidades administrativas remitirán sus constancias para su integración o glose en el expediente único, culminados sus procesos sustantivos, con la finalidad de evitar duplicidad en la información de las victimas y ofendidos del delito, conforme al presente Reglamento.

Artículo 54. La unidad de la Cornisión Fjecutiva a cargo del Expediente Único, será el Registro de Victimas, el que se glosará las actuaciones de la Asesoría Jurídica, del Comité Interdisciplinario, de la Unidad de Primer Contacto y de la unidad a cergo de la administración del Fondo. Para tal efecto, transcurrido el plazo de un año en cada área sustantiva sin que medien actuaciones de las victimas será remitido el expedientillo de cada área al Registro, a fin de que se glose y se archive en forma definitiva el expediente de que se trate, en cuyo caso, de ser procedente se dará de beja el Registro de Victimas correspondiente, previo acuerdo fundado y motivado del Registro."

En atención a lo expuesto, y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento correspondiente, se procede a la remisión del expediente administrativo número CEAVI/CIE/011/2020, concemiente a la víctima directa *Odette Delfina García Cisneros* registrada bajo el número CEAVI/REVI/153/2020, así como a las víctimas indirectas Irma Odette Cisneros Zavala y Gerardo García Orozco, inscritos con los números de registro CEAVI/REVI/154/2020 y CEAVI/REVI/155/2020 respectivamente.









COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CUIDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DEL FONDO DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINA BIO EVALUADOR

Dicho expediente, consta de dos tomos: el primero constante de 422 (cuatrocientas veintidós) y el anexo constante de 1140 (mil ciento cuarenta) fojas útiles. La remisión se efectúa en virtud de la conclusión del procedimiento administrativo mediante la vía de pago de la Compensación Subsidiaria y toda vez que ha transcurrido un periodo superior de un año sin que se registren nuevas actuaciones por parte de las víctimas, procediendo su entrega para el glose y los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

No omito mencionar que la información contenida en este documento, así como en sus anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 24 fracciones VIII Y XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que su protección se encuentra tutelada en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la citada normatividad.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos

ATENTAMENTE

MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA

COORDINADORA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SSBMH

3483

STEMCION A VE

2025 La Mujer Indigena

